



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de septiembre de 2011
No. 58

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE TECAMAC.

AVISOS JUDICIALES: 3772, 915-A1, 3578, 3577, 544-B1, 3576, 963-A1,
3758, 3759, 561-B1, 946-A1, 3725, 3746, 3723, 3586, 3724, 3719,
954-A1, 955-A1, 3769, 988-A1 y 987-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3863, 962-A1, 960-A1,
3766, 3691, 971-A1 y 965-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
	• Rectoría
	• Dirección de División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura
	• Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales
	• Departamento de Control Escolar
	• Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
	• Dirección de Administración y Finanzas
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Créditos

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica de Tecámac. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 15 de julio de 2008, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Tecámac, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

En cumplimiento de este convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 18 de agosto de 2008, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con objeto de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

La Universidad Politécnica de Tecámac tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias;
- II. Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- III. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- VI. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
- VII. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

La Universidad Politécnica de Tecámac inicia sus operaciones a finales del año 2008 y su primera estructura de organización fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de mayo de 2010, la cual se integró por seis unidades administrativas (una rectoría, dos direcciones de división de carrera, una dirección de área y dos departamentos).

La Universidad captó para el ciclo escolar 2009-2010 una matrícula de 252 alumnos, distribuidos en las tres carreras que ofrece, la de Ingeniería Mecánica con 85; la de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura con 29; y la Licenciatura en Negocios Internacionales con 138.

La Universidad Politécnica de Tecámac se constituye en una Institución de educación superior que guía el quehacer académico universitario con un Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP) que oferta carreras profesionales innovadoras, de alto nivel de preparación teórico-práctico y un modelo académico de vanguardia, con tecnología de punta adecuada a las condiciones regionales y necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 18 de agosto de 2008.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Gaceta del Gobierno, 1 de abril de 2011.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial sobre el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de enero de 2008.
- Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Fecha de Suscripción: 15 de julio de 2008.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011.
Gaceta del Gobierno 31 de enero de 2011.

III. Atribuciones

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO ÚNICO

De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Tecámac tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr altos estándares de calidad;
- IV. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo, apoyada en la reglamentación correspondiente;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de gobierno de la Universidad;
- XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadias u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; y
- XVII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución;
- II. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y de egresos y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad;

- IV. Autorizar la estructura organizacional y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad, así como los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad, planes y programas de estudio y adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad;
- VII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- VIII. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presente y los que surjan en su propio seno;
- IX. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- X. Ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativos, Directores de División y Programa Académico y Abogado General, a propuesta del Rector;
- XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XV. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;
- XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;
- XVII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad;
- XVIII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad;
- XIX. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social;
- XX. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad; y
- XXI. Las demás que se establezcan en el presente decreto y en las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, que no correspondan a otros órganos.

Artículo 18.- El Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad vigilando el cumplimiento de su objeto; sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos;
- II. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos;
- III. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- V. Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura;
- VII. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de los Directores de División y de Programa Académico, Secretario Académico, Secretario Administrativo y Abogado General, así como someter a su consideración la renuncia de los mismos;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IX. Rendir a la Junta Directiva y Comunidad Universitaria un informe anual de actividades de la institución;
- X. Presentar anualmente a la Junta Directiva el programa de actividades de la Universidad;
- XI. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Programas Operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, mismos que serán sometidos a la Junta Directiva para su aprobación;
- XII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios;
- XIII. Informar por lo menos cada dos meses a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por el organismo;
- XIV. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
- XV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva; y

XVI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 22.- El Consejo Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer o sugerir medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- II. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- III. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- IV. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- V. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y
- VI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 27.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación los planes estratégicos de la Universidad;
- II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual;
- III. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades, así como la adecuación y actualización de los existentes;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las normas y disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad, así como las reformas necesarias;
- V. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Rector, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones;
- VII. Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su sistema de calidad;
- VIII. Designar comisiones en asuntos de su competencia;
- IX. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y
- X. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

IV. Objetivo General

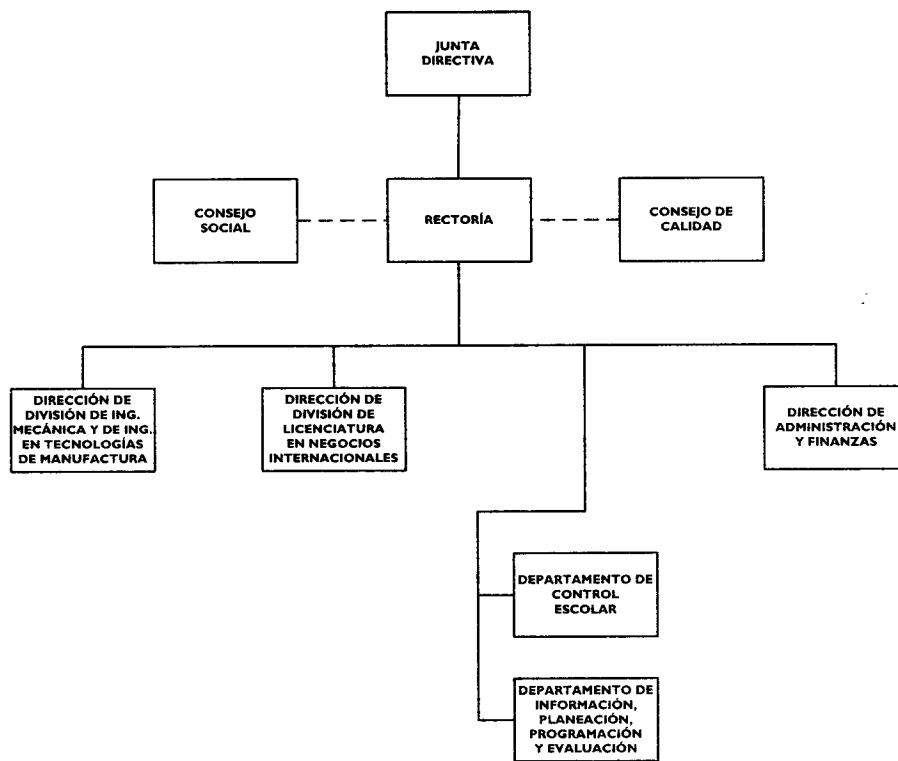
Formar profesionales, docentes e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

V. Estructura Orgánica

205BÑ00000	Universidad Politécnica de Tecámac
205BÑ10000	Rectoría
205BÑ11000	Dirección de División de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Tecnologías de Manufactura
205BÑ12000	Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales
205BÑ10001	Departamento de Control Escolar
205B Ñ10002	Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
205B Ñ13000	Dirección de Administración y Finanzas

VI. Organigrama

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



AUTORIZACIÓN No. 203A-0364/2010, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010.

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

205BÑ10000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, para cumplir en forma eficiente y eficaz con las políticas, estrategias y objetivos institucionales, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales y extranjeros.

FUNCIONES:

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr las metas y resultados propuestos, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo del Estado de México y a los Programas Sectoriales.
- Dirigir y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos administrativos, de conformidad con la ley y normatividad establecida, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio, previa autorización de la Junta Directiva.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Coordinar el desarrollo e implantación de los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas de la Institución educativa.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades del organismo.
- Mantener una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.

- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de procedimientos.
- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa del organismo y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
- Informar a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el organismo.
- Rendir a la Junta Directiva un informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar a la Junta Directiva el informe relativo a los avances de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando el registro de su codificación y la documentación de apoyo necesaria.
- Integrar, presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
- Aplicar las sanciones administrativas, que conforme a derecho procedan, al personal académico, administrativo y alumnos que incurran en violaciones a la normatividad establecida.
- Firmar títulos, grados, diplomas, reconocimientos, certificados de estudio, constancias y demás documentación análoga que expida la Universidad.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a los educandos.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de la Universidad, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑI1000**DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua de la carrera de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, a fin de preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura y someterlo a la consideración de Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal docente y proponer a Rectoría la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca Rectoría.
- Representar al Rector, cuando así se lo indique, en los diferentes eventos relacionados con la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Proponer a Rectoría la normatividad académica de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado que imparte la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Detectar e identificar las necesidades de capacitación y proponer al área de desarrollo humano los programas de formación, actualización y capacitación de los profesores de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.

- Organizar, coordinar y evaluar la revisión y actualización periódica de los planes, programas de estudio, de investigación científica, tecnológica y educativa, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la especialidad de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, con base en las normas y lineamientos vigentes y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y, en su caso, aprobación.
- Desarrollar y coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional en el área de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Planear y establecer los horarios de clases, calendarios de exámenes, de reuniones académicas, programas de estancias, estadias, tutorías y asesorías de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Organizar y promover las estancias y estadias en la industria para los estudiantes y profesores de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por los docentes para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Detectar y proponer, ante el Consejo de Calidad, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos a su cargo.
- Coordinar y vigilar que el personal docente adscrito a la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Presentar a Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura requeridos por la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Realizar y diseñar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de auto evaluación institucional, que permitan incrementar la calidad de sus egresados, y someterlo a consideración del Consejo de Calidad.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por reglamento le correspondan.
- Promover la participación de los alumnos en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal y nacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías de grupo o personalizadas, así como las estancias y estadias de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Coordinar y controlar el avance de los cursos que se imparten en la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, de conformidad con lo estipulado en los manuales de asignatura de la Universidad.
- Conformar y coordinar las academias correspondientes a la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica de la División de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de la Universidad, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ12000**DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES****OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua de la carrera de Licenciatura en Negocios Internacionales, a fin de preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales y someterlo a la consideración de Rectoría.
- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialidad de Licenciatura en Negocios Internacionales, de acuerdo con los criterios, lineamientos, normas y políticas que establezca Rectoría.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección de personal docente y proponer a Rectoría la contratación de profesores de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca Rectoría.
- Representar al Rector, cuando así se lo indique, en los diferentes eventos relacionados con la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Proponer a Rectoría la normatividad académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Administrar los talleres, laboratorios e instalaciones asignados a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado que imparte la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Detectar e identificar las necesidades de capacitación y proponer al área de desarrollo humano los programas de formación, actualización y capacitación de los profesores de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Organizar, coordinar y evaluar la revisión y actualización periódica de los planes, programas de estudio, de investigación científica, tecnológica y educativa, con el objeto de incorporar los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de la especialidad de Licenciatura en Negocios Internacionales, con base en las normas y lineamientos vigentes y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y, en su caso, aprobación.
- Desarrollar y coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo y de servicios.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional en el área de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen los alumnos y personal docente de la Universidad, apegándose a la normatividad vigente.
- Planear y establecer los horarios de clases, calendarios de exámenes, de reuniones académicas, programas de estancias, estadias, tutorías y asesorías de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Organizar y promover las estancias y estadias en la industria para los estudiantes y profesores de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por los docentes para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Detectar y proponer, ante el Consejo de Calidad, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos a su cargo.
- Coordinar y vigilar que el personal docente adscrito a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Presentar a Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales, considerando los tiempos de carga académica, actividades de investigación, de apoyo y de vinculación.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales requeridos por la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Realizar y diseñar programas permanentes de seguimiento curricular para revisar y adecuar los planes y programas de estudio, con la aplicación de una adecuada planeación y elaboración de modelos de auto evaluación institucional, que permitan incrementar la calidad de sus egresados, y someterlo a consideración del Consejo de Calidad.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Participar en representación de la Universidad, en las Comisiones Académicas Externas que se requieran, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por reglamento le correspondan.

- Promover la participación de los alumnos en encuentros y concursos académicos, a nivel regional, estatal y nacional.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenios de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías de grupo o personalizadas, así como las estancias y estadías de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Coordinar y controlar el avance de los cursos que se imparten en la División de Licenciatura en Negocios Internacionales, de conformidad con lo estipulado en los manuales de asignatura de la Universidad.
- Conformar y coordinar las academias correspondientes a la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica de la División de Licenciatura en Negocios Internacionales.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de la Universidad, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ10001 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos en materia de inscripción, registro, acreditación escolar, revalidación, certificación de estudios y titulación de los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del departamento y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Difundir, entre el alumnado, los procedimientos, calendarización y horario de atención para agilizar el trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.
- Registrar a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para presentar el examen de admisión.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización e informar oportunamente a las Direcciones de División de Carrera de los resultados obtenidos.
- Publicar las listas de alumnos aceptados, de acuerdo con los criterios de selección.
- Ejecutar los lineamientos establecidos para la asignación de la matrícula a los alumnos de nuevo ingreso, a fin de permitir la identificación y trazabilidad durante la carrera.
- Coordinar el proceso de asignación de becas, así como aplicar y proponer los mecanismos para realizar este procedimiento.
- Elaborar, en coordinación con los Directores de División de Carrera, el calendario escolar, períodos de preinscripción, inscripción, reinscripción, así como las etapas de evaluaciones.
- Generar el expediente de los alumnos de nuevo ingreso, con el propósito de resguardar la documentación de los estudiantes para actualizar la base de datos de archivo.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de alumnos de acuerdo con la normatividad vigente y determinar el monto de los estímulos económicos a los que se hayan hecho acreedores por su rendimiento académico, con base en los concentrados de calificaciones que le proporcionen las Direcciones de División de Carrera.
- Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre, y remitirlas a las Direcciones de División de Carrera para conocer el comportamiento de la matrícula.
- Tramitar el seguro facultativo de los alumnos de la Institución, ante el organismo competente, así como mantenerlo actualizado, a fin de que cuenten con el servicio médico gratuito.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, historiales académicos, credenciales, certificados, actas de titulación y títulos profesionales de los educandos de la Universidad, así como respetar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro de la Institución y de las carreras que oferta, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Gestionar y registrar las becas de alumnos en materia de apoyo y condiciones socioeconómicas.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de alumnos, autorizadas por las Direcciones de División de Carrera, así como remitir copia a las áreas correspondientes que intervienen en el proceso.
- Registrar, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones, los casos de deserción y bajas por rendimiento académico que reporten las Direcciones de División de Carrera.

- Informar y orientar a los alumnos sobre los trámites escolares que deban realizar en la formalización de sus estudios; así como apoyarlos en la solución de problemas administrativos que se presenten.
- Elaborar las credenciales de los alumnos en cada período lectivo, a fin de identificarlos como miembros universitarios y otorgarles los servicios que requieran.
- Atender las solicitudes de información escolar que formulen las unidades administrativas de la Universidad, así como dependencias externas y público en general, de conformidad con la normatividad establecida.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de la Universidad, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ10002 DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del departamento y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas y proyectos anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para integrar el Plan General de la Universidad.
- Elaborar, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Universidad, los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo para la Institución, así como coordinar y supervisar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución.
- Desarrollar, ejecutar y actualizar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la zona geográfica donde se ubica.
- Diseñar, elaborar y dar a conocer a la población universitaria por medio de folletos, revistas, libros, trípticos, compendios, informes y estadísticas donde se muestren los objetivos alcanzados y la actividad realizada por la Institución, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica.
- Proponer e implantar un sistema que integre la matrícula escolar, así como los resultados de las funciones académico-administrativas, que permitan apoyar la toma de decisiones de Rectoría y, en su caso, realizar las correcciones pertinentes.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos.
- Verificar que el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad se apliquen adecuadamente, en cumplimiento de los objetivos, metas, programas, estudios y proyectos establecidos por el organismo.
- Conformar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), así como su operación y evaluación.
- Apoyar en la programación, coordinación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- Aplicar el modelo de planeación institucional, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades federales y estatales.
- Proponer a Rectoría los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.
- Realizar estudios de proyecciones académicas y administrativas que sirvan de apoyo en la realización de la planeación y evaluación institucional.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución e informar a Rectoría para la adecuada toma de decisiones.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, así como los mecanismos para calendarizar y evaluar las actividades de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Mantener actualizada la información de la Universidad en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BÑ13000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como en la prestación de los servicios generales, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como el gasto de inversión y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Institución.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Analizar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Revisar y tramitar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos, pasajes, transportación, cuotas de gastos, entre otros, que realice el personal de la Universidad fuera del Estado o del país, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Coordinar y verificar el resguardo y control de libros, registros auxiliares, información y documentación soporte de las operaciones financieras que realice la Universidad.
- Recibir y custodiar las fianzas de garantía de cumplimiento, recibidas por parte de proveedores y prestadores de servicios.
- Proponer a Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación de edificios y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de la Universidad, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información correspondientes a su área.
- Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en las diferentes etapas de los procedimientos adquisitivos y de obra pública, así como en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas y en todos aquellos actos administrativos que celebre y/o en los que participe la Universidad.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información requeridas por Rectoría o las demás unidades administrativas de la Institución.
- Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Ing. Alberto Curi Naime
Secretario de Educación

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez
**Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior**

M. en F. Alberto Sánchez Flores
**Rector de la Universidad
Politécnica de Tecámac**

IX. Validación

Ing. Alberto Curi Naime
**Secretario de Educación
(RÚBRICA)**

Lic. Palemón Jorge Cruz Martínez
**Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior
(RÚBRICA)**

Lic. Gerardo Alejandro Ruiz Martínez
**Director General
de Innovación
(RÚBRICA)**

M. en F. Alberto Sánchez Flores
**Rector de la Universidad
Politécnica de Tecámac
(RÚBRICA)**

X. Créditos

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Tecámac, fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Universidad, y participaron en su integración los siguientes servidores públicos.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

M. en A. Consuelo González Camacho
**Directora de la División de Licenciatura
en Negocios Internacionales**

Lic. Cruz Alejandro Vargas Mondragón
Director de Administración y Finanzas

L.A.E. Rodrigo García González
**Jefe del Departamento de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Desarrollo
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Mejoramiento Administrativo "I"**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Analista

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SILVIA ESTRADA SANTOS.

IGNACIO SANTOS GREGORIO, por su propio derecho en la vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 262/2011, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada, en base en lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad. En relación a los hechos manifiesta: Que en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el actor y la demandada contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, México, establecieron su domicilio conyugal en la Avenida Cristóbal Hidalgo s/n, Colonia Las Américas, Tejupilco, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dentro del matrimonio celebrado entre el actor y la hoy demandada no procrearon hijos. Haciendo del conocimiento que al principio de su matrimonio, su relación con la demandada, era normal y llevadera, con problemas comunes de todo matrimonio, pero siempre tratando de llevar la situación, siendo así las cosas, fue precisamente en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, cuando SILVIA ESTRADA SANTOS abandonó el domicilio conyugal de manera definitiva, diciéndole que se iría a la casa de sus papás a cuidar a su mamá, en la Comunidad de Pericones, Municipio de Tejupilco, porque estaba enferma y que regresaba, siendo desde esa fecha en que dejó el actor IGNACIO SANTOS GREGORIO de tener conocimiento de todos los aspectos de la vida y sobre todo respecto del domicilio de su cónyuge, a pesar de la búsqueda constante que éste realizaba en lugares que creyó localizarla, no logró resultado favorable, pues a la fecha desconoce el domicilio de la hoy demandada y no teniendo la menor idea de donde pueda ser localizada lo que acreditará con el acta informativa del C. Juez Conciliador de Tejupilco, Estado de México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita por sí, por mandatario que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le hará las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demanda las copias simples de la demanda a la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a veinticuatro de agosto del dos mil once. Auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, que al final firma y da fe de lo actuado.- Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

3772.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 524/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CRISTINA LOPEZ RAMIREZ también conocida como MARIA CRISTINA LOPEZ RAMIREZ, MARIA CRISTINA LOPEZ, CRISTINA LOPEZ DE BELLACETIN en contra de RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- En fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, las partes contrajeron matrimonio como se acredita con la hijuela de matrimonio. 2.- De dicha relación matrimonial se procrearon tres hijos de nombres MARA SANTA, MARIA DEL ROSARIO y LEOBARDO ALEJANDRO de apellidos BELLACETIN LOPEZ lo que se acredita con las actas de nacimiento que se exhiben en el sumario. 3.- Las partes tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Orquidea número ochenta y uno, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres hasta el año de mil novecientos noventa y dos, la vida de la actora y de sus menores hijos había sido llevadera, siendo que hasta esa fecha se suscitaron una serie de problemas con el demandado, manifestando conductas de violencia hacia la actora como a sus hijos. 5.- Como consecuencia de esto, surgieron en la familia problemas intensos de violencia verbal y física, a veces el demandado faltaba a casa, se iba con sus amigos a tomar y supe que me era infiel con otras mujeres. 6.- En fecha uno de junio del año mil novecientos noventa y dos, debido a las constantes discusiones, el demandado abandono el domicilio conyugal, cuestión que ha sido hasta la fecha. 7.- Desde la fecha en que el demandado abandono el domicilio conyugal jamás se hizo responsable de la obligación alimentaria que tenía con sus hijos y con la actora, por lo que la suscrita comenzó a laborar vendiendo cosas y haciendo limpieza. 8.- Finalmente, desde la fecha en la que el demandado dejó el domicilio conyugal la actora no ha tenido contacto con el demandado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil once (16-03-2011), dictado en el expediente 1327/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Modificación de Convenio), promovido por FRANCISCO CANO ESPINO en contra de LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, se ordenó emplazar a la demandada LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que el señor FRANCISCO CANO ESPINO, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La modificación del convenio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil... B).- La declaración judicial de la pérdida de la guarda y custodia... C).- La declaración judicial de guarda y custodia a favor de la menor MARIA FERNANDA CANO ALVAREZ a favor del suscrito. D).- El pago de una pensión alimenticia... E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil el que suscribe y la C. LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, iniciamos procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, registrado bajo el expediente número 34-01, ante el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, en el Estado de México... 2.- dentro del expediente mencionado en el numeral que antecede, las partes suscribimos convenio mismo que fue elevado a sentencia ejecutoriada, en fecha veintisiete de febrero de dos mil uno... 3.- Entre otras cláusulas se convino sobre el régimen de convivencia familiar por parte del suscrito con la menor MARIA FERNANDA CANO ALVAREZ... 4.- Hago de su conodimiento a este H. Juzgado que el domicilio actual del suscrito y lugar donde se lleva la guarda y custodia de la menor, es el ubicado en calle La Planta Las Cruces número seis, en la Colonia Electra, Tlalnepantla, México... 5.- Es el caso que en transcurridos apenas dos meses de suscribir el multicitado convenio en fecha diez de abril del mismo año dos mil uno la C. LAURA ELENA ALVAREZ RIVERO, me manifestó que se iba a llevar a mi menor hija de fin de semana a Irapuato a lo que accedí que se la llevara... 6.- Es el caso que en fecha veintitrés de octubre de dos mil uno el que suscribe y la hoy demandada hicimos del conocimiento al Juzgado de origen Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, expediente 34/2001, a través de promoción presentada por oficialía de partes que la custodia quedaría a favor del que suscribe... 7.- A raíz de dicha situación mi hija sufrió un impacto emocional y psicológico muy grave, motivo por el cual tuve que verme en la necesidad en el año 2002, de llevar a mi hija a un tratamiento psicológico debido a la ausencia de su madre... 8.- Por lo antes manifestado y en virtud a que los convenio y sentencias relativos a guarda y custodia, alimentos solo pueden ser modificadas cuando las circunstancias cambien tal y como ha quedado manifestado han cambiado dichas circunstancias es necesario la modificación de dicho convenio, motivo por el cual acudimos en la vía y forma expuesta.

Fecha de expedición: veinticuatro de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que lo ordena: dieciséis de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO.

Que en la Tercería del expediente 419/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE SEGOVIANO LUQUE en contra de IGNACIO BECERRA VILCHES, OSCAR

ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, y por auto de fecha once de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman:

A). Que por medio de sentencia interlocutoria que se dicte en el presente asunto se me reconozca el carácter que tengo de propietario del bien inmueble ubicado en calle Valle de los Piracantos número 22, Fraccionamiento Izcalli del Valle, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y el cual está próximo a ser rematado, en consecuencia, se cancele todo acto tendiente a dilapidar, enajenar o transmitir la propiedad del citado inmueble, así como el destrabo del embargo hecho al mencionado inmueble a efecto de que quede libre de todo gravamen. B). En virtud de la evidente e inminente trasgresión a nuestros hechos procesales y patrimoniales, solicito a su Señoría se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tultitlán, México, a efecto de que se realicen la inscripción correspondiente del presente procedimiento con la finalidad de evitar la dilapidación del inmueble materia del presente juicio. C). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de la presente tercería excluyente de preferencia. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

915-A1.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADA: CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 568/2010, Juicio Ordinario Civil en contra de LILIANA SANCHEZ VALLES, quien opone en tiempo la reconvencción con las siguientes prestaciones:

I. De CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V. y de los CC. MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, les demando de manera conjunta lo siguiente.

A. La nulidad de la compraventa celebrado entre la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V." y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN de fecha veintiuno de enero del

año dos mil nueve; respecto del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio, ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en virtud de que dicho acto jurídico fue simulado entre las partes, amén de que tanto vendedor como comprador actuaron con dolo y mala fe al celebrar el citado contrato en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México.

B. La declaración judicial de nulidad por inexistencia del contrato de compraventa público de compra-venta de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve contenido en la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Once del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, del bien inmueble ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona dos y de la construcción edificadas en dicho predio, ubicado en Avenida Primero de Mayo sin número, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para el efecto de que el documento cuestionado no surte efecto alguno y por ende carece de validez ante cualquier persona o autoridad en virtud de que dicho acto jurídico fue realizado en contravención con lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de México y en el Reglamento del Instituto de la Función Pública vigente de la Entidad.

C. El pago de daños y perjuicios por la demanda incoada en mi contra las cuales deberán ser calculados a juicio de peritos.

D. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, ya que quien presento la demanda fueron los actores en el principal y a ellos corresponde el pago de las expensas correspondientes.

II. Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, demando lo siguiente.

A. La nulidad de la inscripción del contrato público de compra venta de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, contenido en la escritura pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once, Pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, inscrito en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve.

B. Como consecuencia, de la nulidad de la inscripción, solicito se cancele la inscripción realizada en el libro 1, sección primera, bajo la partida número 3040, del volumen 660, de fecha 12 de noviembre del año dos mil nueve, fundando su reconvención en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1) El día doce del mes de enero del año dos mil siete celebre por escrito un contrato privado de compra venta con la empresa "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana cuatro, lote 17, de la zona dos, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para acreditar este hecho, acompañado a esta demanda la copia certificada del contrato de compraventa expedido por el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que se acompaña como anexo número dos, no omito manifestar que el mismo día de la firma del contrato de compraventa, la vendedora por conducto de su representante legal, se comprometió a darme la firma y escritura pública ante el Notario Público de mi preferencia en el momento que así lo requiriera.

2) En virtud del pago del precio convenido con mis vendedores, por el bien inmueble mencionado, el C. MARCO ANTONIO BURGOS FLORES me hizo entrega real y jurídica del

bien inmueble descrito en el hecho uno de esta demanda, el mismo día en que se realizó la operación de mérito, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía, dentro de sus límites, haciéndome entrega además de las llaves y poniéndome en posesión del predio de referencia, tal como fue estipulado en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa, motivo por el cual la suscrita he venido poseyendo el inmueble señalado desde el día 12 de enero del año dos mil siete, a título de propietario, razón por el cual me hecho cargo del pago de impuestos correspondientes al fondo que adquiriré, realizando diversos trámites y pagos administrativos para su regularización como lo es el pago del impuesto predial correspondiente al año 2010, mismo que realice el día veintisiete de abril del presente año, y el cual acompaño a este escrito como anexo número tres la solicitud del servicio de energía eléctrica de fecha 19 de abril del año 2007, lo cual se acredita con la solicitud original que se anexa como número cuatro el pago de servicio de agua potable del año 2009, cuya toma aparecía aún nombre de IRENE ARANDA FUENTES tal como aparece en el recibo de fecha 21 de octubre del año 2009, con número de factura AM007910 que se adjunta a este recurso como anexo número cinco, los pagos de predial correspondiente a los años 2006 que se demuestra con la copia certificada del recibo oficial número 0207334, certificado el día 11 de octubre del año 2007, el pago de predial del 2007 que se acredita con el recibo oficial número 341726; el pago predial del año 2008 que se demuestra con el recibo oficial número 549701, el pago de predial del año 2009 que se acredita con el recibo correspondiente número 0869367; documento que se acompaña a esta demanda en copia certificada el dieciocho de febrero del dos mil nueve, como anexos número seis, siete, ocho y nueve, respectivamente y una vez que me sean entregadas las copias certificadas que solicite al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, las exhibí ante su Señoría para que surtan efectos de prueba plena, por lo que acompaño a este escrito acuse de recibo original que me sello dicho Juzgado, del que se desprende que ya solicite las copias certificadas de los documentos mencionados, además del día 21 de octubre del año dos mil nueve lleve a cabo el trámite del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa, a nombre de la suscrita el cual realice ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, expedidas por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once.

3) Así pues una vez que demande a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., el otorgamiento de firma y escritura pública el juicio se tramita en todas y cada una de sus partes, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de expediente 1262/2009, en tal virtud, una vez que el demandado dio contestación a la demanda y que se llevo el juicio en todas las etapas el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, se dictó la sentencia definitiva condenando a CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., a otorgar la firma y escritura pública a favor de la suscrita LILIANA SANCHEZ VALLES, sentencia que causo estado de cosa juzgada.

4) No omito mencionar a su Señoría que la empresa CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., así como el propio representante legal de esta MARCO ANTONIO BURGOS FLORES, sabían de la venta que me hicieron incluso como contesta en el juicio de otorgamiento de firma y escritura pública ya mencionado, recibió el dinero correspondiente al precio fijado al bien objeto de la venta, así correspondiente al precio fijado al bien objeto de la venta así como también me hicieron la entrega de las llaves y me dieron posesión del bien inmueble de referencia desde el doce de enero del año 2007, incluso "CONSTRUCCIONES ALME", S.A. DE C.V., reconoció que me dio la posesión del inmueble materia de este juicio, por lo tanto el bien materia del presente juicio ya no pertenecía a

CONSTRUCCIONES, ALME, S.A. DE C.V.; motivo por el cual su representante legal no podía disponer de ninguna manera de dicho bien por ser un bien ajeno a la citada empresa, por lo que es obvio que CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., le vendió un bien ajeno a MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, este hecho queda demostrado con el contenido del texto de la contestación de la demanda exhibida por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., en el Juicio Ordinario Civil de otorgamiento de firma y escritura pública, con número de expediente 1262/2009, aclarando a su Señoría que ya solicite copia certificada de la misma la cual una vez que me sea entregada por el Juzgado Tercero Civil con residencia en esta Ciudad, la exhibiré a este Juzgado por lo que en tanto adjunto a la presente demanda el acuse de recibo original de dicha solicitud y que se anexa de manera conjunta con la copia de fotostática como anexo número dieciséis (16), para que surta efectos legales correspondientes.

5) No obstante lo anterior se hace más que evidente que el contrato público de compraventa que suscribieron CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con los compradores MARIO ALBERTO CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN se trata de un acto jurídico simulado entre las partes, lo cual se robustece por el hecho de que a sabiendas que no le pertenece a la persona moral vendedora y de que ya no tenía la posesión se llevo a cabo el contrato público, sin que la vendedora le diera la posesión del bien inmueble al comprador, es decir que ni el vendedor realizo la entrega, ni dio la posesión del inmueble que se ha descrito en estas líneas ni siquiera de manera virtual a los supuestos compradores, ni estos hicieron pago de cantidad alguna, ante la vista del Notario Público 111, por concepto de la ficticia compraventa, es decir que los vendedores no pagaron al comprador la cantidad de \$ 2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual se aprecia en la cláusula segunda de la escritura pública número diez mil novecientos cincuenta y ocho de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Ciento Once del Estado de México, LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO, misma que ya corre agregada a los autos del juicio que se actúa.

6) Cabe decir además que los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN tenían pleno conocimiento de que la edificación y terreno ubicado en lote número 17, de la manzana cuatro, de la zona 2, en Avenida Primero de Mayo sin número exterior, del poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, era propiedad de la suscrita por compraventa que hice con CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., incluso los compradores pretendieron llevar a cabo su traslado de dominio pero no pudieron realizarlo en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que ya existía el traslado de dominio que lleve a cabo ante dicha autoridad, el día 21 de octubre del año 2009, a nombre de la suscrita, lo cual acredito mediante el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto del traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha y fue por ello que actuando de manera dolosa se apresuraron a inscribir su contrato público ante la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, lo cual se hizo el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

7) Es importante hacer del conocimiento de su Señoría, que los actores en el principal y demandados reconvencionales, actuaron con mala fe ya que a sabiendas de que la suscrita había adquirido el bien que hoy me reclaman, para que se llevara a cabo el contrato público de compraventa celebrado entre el vendedor "CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V." y los compradores MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN, estos últimos hicieron uso de los documentos que la suscrita tramito ante la Tesorería Municipal, tales como el certificado de no adeudo de pago predial

que en copia simple fue anexado a la copia de traslado de la demanda principal, ya que la suscrita realice la solicitud de dicho certificado de no adeudo y lo que queda de manifiesto por que tengo el recibo de pago original y que me extendió la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, y para acreditarlo acompaño a esta el recibo de pago de certificación de no adeudo de pago predial pago realizado el 19 de octubre del año 2009, con número de recibo TMC1030799, asimismo con el pago del predial correspondiente al año 2009, mismo pago que realice el 27 de enero del año 2009 y lo cual se demuestra con el recibo original de la fecha con número oficial 0869367 que me fue otorgada a nombre de CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que queda de manifiesto por que hicieron uso de las copias que al parecer obtuvieron de la dependencia que recibieron los pagos citados, toda vez que los documentos los tiene la suscrita por que yo realice los pagos, pues el caso del recibo de agua potable aparece a nombre de IRENE ARANDA FUENTES, porque CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., jamás realizo el cambio de toma y ni fue la señora IRENE ARANDA FUENTES la que hizo el pago respectivo y menos aún los demandados reconvencionales, pues repito fue la suscrita la que realizo tales pagos como lo acredito con los documentos originales que acompaño a esta demanda, como anexos doce y trece respectivamente para que surtan sus efectos legales correspondientes.

8) Por otra parte el multicitado contrato público de compraventa fue inscrito de manera indebida en la Oficina de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera bajo la partida número 3040, volumen 660, de fecha 12 de noviembre del 2009, sin que se cumplieran con los requisitos formales previstos y sancionados en el Reglamento del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual en su artículo 42, establece que todo documento inscribible expresara lo siguiente: I a IVtratándose de actos mediante los cuales se declare reconozca adquiera transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes inmuebles al documento se anexara: A)..... B)..... copia de la manifestación recibo de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles en las formas aprobadas para el efecto. C) Copia del compraventa de no adeudo del impuesto predial. D) Certificado de clave y valor catastral no obstante que el referido Reglamento señala que al documento se anexaran tales requisitos, los demandados reconvencionistas con la falta de cuidado del Registrador Público de la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, llevaron a cabo la inscripción en la Oficina Registral demandada, sin reunir los mencionados requisitos, pues como puede observar Usia al llevar a cabo la inscripción impugnada no se anexaron los documentos que menciona el precepto jurídico citado ya que la parte reo no pudo llevar a cabo su traslado de dominio del inmueble supuestamente adquirido, en virtud de que la suscrita actora ya había realizado el trámite respectivo ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como lo pruebo con los documentos consistentes en el recibo oficial número 1031282 de pago del impuesto de traslado de dominio y el formato respectivo con número de folio 60362 de la misma fecha, documentos que se adjuntan en copia certificada por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como anexo diez y once, además no anexo al documento que se inscribió la copia del comprobante de no adeudo del impuesto predial, ya que la suscrita actora había realizado el pago del impuesto predial, correspondiente al año dos mil nueve, por lo que lo hoy reconvenido no tenían interés jurídico para pedir la copia de no adeudo predial y en cuanto a la certificación de clave y valor catastral solo exhibieron copia fotostática como se acreditara con el informe que rinda la Autoridad Municipal correspondiente, misma a la cual ya se le hizo la solicitud respectiva tal como se demuestra con el acuse de recibo de fecha 18 de junio de este año, el cual se anexa con el número catorce

para que surta desde este momento sus efectos legales a que haya lugar y una vez que de la contestación la autoridad citada la exhibiré a este Juzgado.

9) Por último quiero hacer del conocimiento a su Señoría, que los demandados reconvenicionistas, tenían conocimiento de que la suscrita le realizo modificaciones a la construcción del inmueble que reclaman en el principal lo cual hice en el transcurso del presente año, motivo por el cual realice una manifestación de actualización de construcción de dicho predio ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el once de mayo del año en curso, lo cual acredito en términos de la certificación que me fue expedida por la Subtesorería de Ingresos y la cual adjunto a esta demanda reconvenicional como anexo quince y con la cual pruebo que los demandados actuaron con dolo y mala fe pues conocían plenamente que la suscrita tenía la posesión real o material y jurídica, y no así la persona que les vendió el mismo, en consecuencia de todo lo reseñado y toda vez que en el presente caso la compraventa pública realizada el veintiuno de enero del año dos mil nueve, celebrada por CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., con MARIO ALBERTO QUIROZ CERVANTES y GABRIELA OCTUNA BELTRAN fue celebrada violando una ley prohibitiva, es claro que por ello debe ser anulada la compraventa y el contrato público respectivo, no solo por lo que respecta al vendedor sino también en lo tocante a los compradores.

Asimismo, por auto del catorce de julio del año en curso, la Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada CONSTRUCCIONES ALME, S.A. DE C.V., por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día diecinueve de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

3578.-2, 13 y 26 septiembre.

SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

AMPARO DIRECTO: 109/2011 TOCA DE AMPARO: 37/2011.

QUEJOSA: NORMA CORTES JIMENEZ

SE EMPLAZA A TERCERA PERJUDICADA: LORENA CRUZ MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del dos mil once, dictado por la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, en el TOCA al rubro indicado, se ordenó emplazarla a juicio de garantías que promovió NORMA CORTES JIMENEZ, haciéndole saber el término de diez días que concede el artículo 167 de la Ley de Amparo para que se apersonen ante la Autoridad Federal (TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO) y defienda sus derechos en el juicio de amparo directo 109/2011, en cuya demanda se establece en lo esencial lo siguiente:

“...III. **AUTORIDADES RESPONSABLES:** Señalo como Responsables al C. Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, y como Ejecutoras al C. Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social “Juan Fernández Albarrán” en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

IV. **ACTOS RECLAMADOS.-** De la Responsable Ordenadora, reclamo la **SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada en mi contra como responsable en la comisión del Delito de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA, en agravio de SANDRA LEON CRUZ, dentro del TOCA PENAL 109/2011, en donde entre otras cosas **RESUELVE:** al resultar infundados los agravios propuestos por el defensor particular y sin que exista alguno que suplir, se **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA** de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, dictada en la causa 33/2008, por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de NORMA CORTES JIMENEZ por la responsabilidad penal que le resulta en la comisión del delito de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de SANDRA LEON CRUZ.

V. **FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION.** ...me fue notificada de manera personal en el mes de mayo de 2011...

VI. **GARANTIAS VIOLADAS:** Las contenidas en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República.

VII. **FUNDAMENTO DE LA DEMANDA.** Artículos 1, 5, 27, 114, 116, 122, 124 y demás relativos de la Ley de Amparo, 14, 16, 17 y 19 de la Constitución General de la República.

VIII. **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que los hechos y actos de las autoridades señaladas como Responsables son ciertos.

...La autoridad responsable viola en mi perjuicio el principio de legalidad al dictar sentencia condenatoria...determina que el ilícito imputado es el de HOMICIDIO OCASIONADO POR CULPA previsto y sancionado en los artículos 241, 60 en relación al 6, 7, 8 fracción II y III, y 11 fracción I inciso C), del Código Penal vigente para el Estado de México, sin señalar a que hipótesis se refiere del artículo siete de dicho ordenamiento, ya que este artículo prevé dos hipótesis la de acción y la de omisión...es decir, si yo, mediante una conducta activa provoqué el resultado, o si bien por una conducta omisiva no impedí el resultado...Esta ambigüedad me deja en estado de indefensión, pues no se, sobre que me voy a defender...es claro que de toda la averiguación prevea consignada no existe elemento probatorio que acredite que la quejosa realizo conducta de acción alguna que trajera como causalidad el resultado, pues inclusive tanto el Ministerio Público como la autoridad responsable, al circunstanciar el hecho definen que se ha acreditado una conducta de omisión... Para el caso que la autoridad responsable determina mi responsabilidad en el delito de HOMICIDIO POR CULPA es de mencionarse que tampoco se cubren los requisitos de los artículos 19 Constitucional y 177 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que exigen la necesidad de tener acreditado el cuerpo del delito, ya que en esta especie de delitos, el tipo penal se tiene que perfeccionar o complementar con el del tipo básico de acción y el párrafo segundo del artículo 7º del Código Penal para el Estado de México...

...En este sentido un elemento objetivo que se desprende de este artículo es la CALIDAD DE GARANTE, elemento objetivo que ni siquiera aparece enunciado en las consideraciones de acto reclamado, mucho menos probado...al momento de en que la suscrita intervengo en la atención de la menor, lo hago con el carácter de MEDICO INTERCONSULTANTE, es decir no estaba en el Hospital con ningún carácter y acudí al dicho nosocomio en razón de los antecedentes de la paciente...en tal circunstancia es

evidente que la suscrita no tenía la continuidad de la calidad de Garante, en su defecto debería obrar en actuaciones el contrato mediante el cual asumo yo la calidad de garante, y también acreditar que la situación en que me encontraba al momento de los hechos, encuadra en esa obligación derivada de la calidad de garante... Tampoco se acredita en el expediente que por mi actuar precedente haya, yo adquirido dicha calidad de garante... pues si bien queda acreditado que había operado con anterioridad de tres meses a la menor agraviada, de una apendicitis aguda, también es cierto que quedo acreditado mediante los dictámenes médicos forense que obra en el expediente que dicha operación quirúrgica fue la adecuada a la situación y realizada con la pericia y cuidados debido...

...En este mismo sentido cabe argumentar que tampoco queda acreditado el cuerpo del delito en virtud de que la conducta de omisión que se me pretende imputar no cubre los requisitos típicos que la doctrina señala para que a la omisión le sea atribuible el resultado típico... lo que dicta la actividad médica fue la que se aplicó al caso concreto, no habiendo otra forma de actuar en ese momento, pues se establece que efectivamente la menor presentaba un cuadro clínico y se estableció en el expediente clínico la necesidad de estudios clínicos para normar conducta a seguir...

SEGUNDO AGRAVIO

Se viola en mi perjuicio la garantía de seguridad jurídica...

...El no practicar la acción quirúrgica, no da certeza que efectivamente esta omisión le causó la muerte a la menor, pues la intervención quirúrgica estaba condicionada a la práctica de los referidos estudios de laboratorio y gabinete... En este sentido es claro que la omisión imputada no equivale a la acción causante del resultado ya que ningún dictamen de los que obran en autos, refiere la operación quirúrgica era la indicada, únicamente refieren de manera general actividad quirúrgica, no refieren si la intervención tendría que ser respecto del páncreas, el apéndice, el hígado, riñones o todos a la vez, etc...

...Del dictamen de necropsia, como de los otros dictámenes médicos oficiales se desprende que la causa que originó la muerte de la menor hoy occisa SANDRA LEON CRUZ, fue la OCLUSION INTESTINAL POR BRIDAS, cuyo tratamiento era quirúrgico: la cual se complico con una GASTROENTERITIS AGUDA Y ENTRECOLITIS NECROSANTE... Ni siquiera señalan que tipo de intervención quirúrgica en concreto era la referida, en consecuencia no se puede asegurar que la intervención quirúrgica hubiera evitado con certeza la muerte de la menor... La rapidez y la situación en que fallece la paciente, nos hace eliminar la certeza de que efectivamente una operación quirúrgica hubiera evitado el resultado...

TERCER AGRAVIO

La sentencia que se recurre VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y PRESUNCION DE INOCENCIA...

...de autos se establece de manera clara y contundente que su actuar se circunscribió a la profesión ejercida y a la atención del caso en particular el día de los hechos... De acuerdo a los dictámenes emitidos por la Perito Oficial Dra. ANGELICA, quien establece que debido haberse ordenado con carácter de urgente estudios de laboratorio, cabe mencionar que tal apreciación se da en una etapa posmortal y no en las circunstancias de conservación de la vida pues ella misma declara en junta de peritos que carece de la experiencia adecuada dado que no cuenta con especialidad y su recomendación obedece a las clases que le fueron impartidas en la carrera, pero no deriva de la pericia hospitalaria que se requiere en estos casos... ningún médico en el caso que nos ocupa hubiera podido operar a la menor por la carencia de la

información clínica adecuada... así lo manifiesta y sostienen los peritos dado el cuadro clínico que presentaba la menor... El Juez Natural pasó por alto e entendió al perito en Medicina Legal, Adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México Dr. GERMAN TOLEDO... Dicho especialista engarza de manera metódica y contundente el cuadro clínico que presento la menor que la llevo a la pérdida de la vida en donde se corrobora como premisa fundamental sostenida inclusive en sus diversas declaraciones por la Doctora NORMA CORTES, que la menor no falleció a causa de la una OCLUSION INTESTINAL... como lo corrobora el dictamen en patología contenido en el presente juicio...

...En este sentido la doctrina penal establece que para que exista el delito debe haber nexo de causalidad entre el hecho factivo y la Norma Penal, en el caso es estudio es claro que al pretender atribuirle la conducta de CULPA NEGLIGENTE, se realiza bajo aspecto valorativo que no prevé la Norma Penal. Pues si estuviéramos en presencia de CULPA, en la Apreciación de la Responsable se estaría realizando una valoración por mayoría de razón, y no mediante un sistema de calificación y valoración de las pruebas, pues el Agente Activo del hecho, actuó en términos que las circunstancias y su profesión dictaba al caso concreto, por lo que resulta indebido hacer el juicio de reproche por la muerte de la menor, quien para ilustración de esta Autoridad estuvo en el hospital más de cuatro horas, tiempo en que no existe ningún otro registro sobre su evolución, clínica y médica que debía de llevar a cabo el personal del Hospital y el Médico de Guardia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y del Municipio de Sultepec.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Patiño García.- Rúbrica.

3577.-2, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: BONIFACIO ARIAS ROA Y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC).

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 403/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por JOSE VALERIO RAMOS, en contra de BONIFACIO ARIAS ROA Y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva (usucapión) que ha operado a mi favor respecto al predio ubicado en calle Chinconcuac sin número, manzana veinticinco (25), lote diecinueve (19), Colonia Polígono Cuatro (4), perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y que supera con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con lote 18, al sur: en 15.00 metros y colinda con lote 20, al oriente: en 8.00 metros y linda con lote 4, y al poniente: en 8.00 metros y colinda con calle Chinconcuac. B).- Como consecuencia lógica jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C).- Se gire atento oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a efecto de que realice la cancelación registrada anterior, ordenándole también realice una nueva inscripción a favor del suscrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que en original se anexó a la presente demanda

como documento base de la acción, mismo que es de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, en el cual consta que adquirí el señor BONIFACIO ARIAS ROA, el bien inmueble con la superficie, medidas y colindancias que se describen en la prestación marcada con el inciso A): dicho inmueble lo adquirí por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, el vendedor me entregó la posesión física y material del mismo, el cual he venido poseyendo desde hace más de cinco años a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual acreditaré en su momento procesal oportuno desde que adquirí el inmueble motivo de la presente litis, he realizado los trámites administrativos necesarios a fin de obtener el traslado de dominio a mi favor, por lo cual en la actualidad he realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del multicitado inmueble. Encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos. Todos estos hechos saben y les constan a los señores Xóchitl García Apaseo, Bélem Benítez Pérez, Felipe Pérez Juárez y Juan Gabriel Bernal González, personas que desde este momento ofrezco como testigos de mi parte desde la adquisición del inmueble, he realizado mejoras al mismo como son una construcción, una barda, unas habitaciones, la contratación de servicios y otras cosas más, además lo he venido poseyendo en forma continua e ininterrumpidamente, así como a título de dueño y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de (PROFOPEC) (Programa Fraccionamiento Popular de Ecatepec). Bajo la partida mil veinticinco (1025), volumen novecientos sesenta y uno (961), libro primero, sección primera de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de obtener por los medios legales, se me declare único y legítimo propietario del multicitado bien inmueble, materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

544-B1.-2, 13 y 26 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el número 29/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN JOSE CASTILLO GRANADOS, por su propio derecho en contra de INMOBILIARIA GAMS, S.A. DE C.V., por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA GAMS, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción real que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número veintidós, de la manzana H, ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en

Metepec, México, y la cancelación de la inscripción en la partida número 616, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, que aparece a favor de INMOBILIARIA GAMS, S.A. DE C.V. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, el lote número veintidós, de la manzana H, ubicado en el Fraccionamiento Rancho la Virgen, en Metepec, Estado de México, aparece como propiedad de INMOBILIARIA GAMS, S.A. DE C.V., y se encuentra inscrito bajo el número de partida 616, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis. II.- El inmueble que se cita en el punto anterior, consta de seiscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos, por el norte: 20.00 metros colindando con la calle Fuente Ovejuna hoy Cedros; por el sur: 20.00 metros colindando con lote 23; por el oriente: 30.00 metros con la calle de Cirueños; y por el poniente: 30.00 metros colindando con lote 21. III.- Mediante contrato privado de compraventa el señor MIGUEL SAN LORENZO MADERO, adquirió de INMOBILIARIA GAMS, S.A. DE C.V., el lote descrito en el hechos dos, y por contrato privado de compraventa adquirí del señor MIGUEL SAN LORENZO MADERO, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el lote motivo del presente juicio y desde ese momento tengo en posesión el terreno en cuestión, pero es el caso que a la fecha no tengo la escritura y me veo en la necesidad de demandar en esta vía, el otorgamiento de la misma. Y por el tiempo transcurrido, con independencia de la causa generadora de posesión se plantea de mala fe la usucapión. Con la finalidad de acreditar la propiedad que tengo del lote, promuevo en esta vía, ya que la posesión la tengo desde hace más de diez años, concepto de propiedad, tiempo suficiente para que proceda la usucapión de mala fe, como lo dispone el artículo 910 a 912 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y procede en mi favor la usucapión y me he convertido en propietario del terreno antes referido. V.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno descrito, el suscrito lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, posesión que ha sido continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley, se han operado efectos prescriptivos en mi favor y, por ende, judicialmente solicito que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión y se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, la sentencia que dicte este Juzgado. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo, prevengase al demandado, para que señale domicilio en el poblado de ubicación de esta autoridad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/08/2011.- Primer Secretario adscrita al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Contreras.-Rúbrica.

3576.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**EMPLACECE A: JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y
HERLINDA HUERTA AGUILAR.

En el expediente marcado con el número 271/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por LILIA JUDITH GOMEZ ESMERADO en contra de JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y HERLINDA HUERTA AGUILAR, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, derivada del contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente y la demandada en fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, ante el Notario Público que la actora designe en la oportunidad procesal, y en su caso y ante la negativa de los hoy demandados, la firme su señoría en rebeldía, para los efectos legales; a que haya lugar; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y HERLINDA HUERTA AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en la calle Salerno, lote 22, manzana 16, número 37, del Fraccionamiento Izcalli Pirámide, en Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El inmueble antes mencionado se pactó como precio, la cantidad de \$ 200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual a la fecha se encuentra totalmente cubierto. 3.- Los hoy demandados se encuentran como propietarios del inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 58, volumen 377, libro primero, sección "D", de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. 4.- El inmueble antes referido tiene una superficie total de 120.05 (ciento veinte punto cinco) metros y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 metros y colinda con el lote 23; al sureste: en 7.00 metros y colinda con el lote 10; al suroeste: en 17.15 metros y colinda con el lote 21; y al noreste: en 7.00 metros y colinda con la calle Salerno. 5.- En virtud de que la parte actora tiene plena posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio y que la hoy demandados se han negado a comparecer ante el Notario Público y otorgar a mi favor la escritura pública respectiva, esto a pesar de los múltiples requerimientos y gestiones extrajudiciales. Por lo que se hace saber a los demandados JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y HERLINDA HUERTA AGUILAR, que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publíquense por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Auto. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil once.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.- Rúbrica.

Auto. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

963-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. MARIA ELENA CAMACHO ANAYA.

Que por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente número 1075/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre guarda, custodia y pérdida de la patria potestad, promovido por JOSE LUIS CONTRERAS ALVAREZ, en contra de MARIA ELENA CAMACHO ANAYA, se ordenó emplazar a Juicio a la parte demandada MARIA ELENA CAMACHO ANAYA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber que la parte actora JOSE LUIS CONTRERAS ALVAREZ le reclama: la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos OMAR, EDUARDO y MARIA FERNANDA de apellidos CONTRERAS CAMACHO, la pérdida de la patria potestad que ejerce la hoy demandada de sus menores hijos en cuestión y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen:

En fecha dos de julio del año mil novecientos noventa y tres, el actor contrajo matrimonio civil con la demandada MARIA ELENA CAMACHO ANAYA, de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres OMAR, EDUARDO y MARIA FERNANDA de apellidos CONTRERAS CAMACHO, arguyendo el hoy actor que la demandada en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diez abandonó el domicilio conyugal, llevándose consigo a su menor hija MARIA FERNANDA CONTRERAS CAMACHO, sin autorización alguna, dejando en total abandono sus otros dos menores hijos OMAR y EDUARDO de apellidos CONTRERAS CAMACHO, sin que se tenga conocimiento de su paradero, fundando su demanda en la causal prevista en la fracción III del artículo 4.95 del Código Civil en vigor.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.- Notifíquese.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

963-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

El Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, México, mediante auto de fecha tres de mayo del año en curso admitió el Juicio controversia sobre el Estado Civil de las personas y del derecho familiar, disolución del vínculo matrimonial promovido por BALTAZAR SANTANA

RAMIREZ, en contra de ESMIRNA MONTES DE OCA ROMAN, bajo el número de expediente 498/2011, y en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil once, se hace saber a la demandada ESMIRNA MONTES DE OCA ROMAN que BALTAZAR SANTANA RAMIREZ, funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 1 del mes de abril del año dos 2002, el actor y demandada celebraron matrimonio, en el Municipio de Tecoaapa, Estado de Guerrero. 2.- Procrearon una hija de nombre ABRIL SANTANA MONTES DE OCA. 3.- El 16 de septiembre del año dos mil nueve la demandada ya no se encontraba en el domicilio conyugal. 4.- En fecha 17 de septiembre del dos mil nueve levantó un acta informativa ante la oficina conciliadora administrativa de Hueyotenco, Municipio de Tecámac, Estado de México. 5.- En el mes de octubre del dos mil nueve le empezó a llegar un descuento por concepto de pensión alimenticia, mismo que se encuentra cumpliendo. 6.- Que la demandada le ha negado convivir con su hija, marcándole aproximadamente cada cuatro meses, dando paraderos distintos. Haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

3758.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

**PERSONA A EMPLAZAR: COLONIA INDEPENDENCIA
SOCIEDAD CIVIL.**

Que en los autos del expediente 374/2011, del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SANDOVAL DELGADO MARIA EUGENIA, en contra de COLONIA INDEPENDENCIA SOCIEDAD CIVIL y MIGUEL SANDOVAL PEREZ, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a COLONIA INDEPENDENCIA SOCIEDAD CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia definitiva de que ha operado la prescripción a favor de la suscrita MARIA EUGENIA SANDOVAL DELGADO, del lote de terreno marcado como lote 1, de la manzana 4, de la Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, como consta en el certificado de inscripción, el terreno tiene una superficie de 150 metros cuadrados, superficie que se encuentra asentada en el contrato privado de compraventa, que es la cantidad que me vendió directo MIGUEL SANDOVAL PEREZ.

B).- Que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que su Señoría dicte, y que favorezca a los intereses de la suscrita actora en este juicio, se ordene al encargado del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México, proceda a inscribir la sentencia definitiva, que me servirá de título de propiedad, para dar cumplimiento al artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día quince de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.-Validación: el veinticinco de agosto del cinco mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

3759.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.-Se le hace saber que en el expediente número 188/2011, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por IGNACIA SALINAS QUIROZ, en contra de JOSE MAGAÑA AGUILERA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del nueve de agosto del dos mil once, se ordenó emplazar al demandado JOSE MAGAÑA AGUILERA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- De JOSE MAGAÑA AGUILERA, la usucapión que ha operado a favor de la actora respecto del inmueble ubicado en calle Ayatl, lote veintiuno, manzana treinta y cuatro, Barrio Curtidores, Chimalhuacán, México.- B).- Los gastos y costas que el procedimentario legal origine. HECHOS.-1.- Que con fecha dieciocho de marzo del dos mil dos, celebré contrato de compraventa del inmueble antes señalado, por la cantidad de ciento ochenta mil pesos, con el vendedor JOSE MAGAÑA AGUILERA, quien me hizo entrega de la posesión real de dicho inmueble, el día mismo en que se firmó y perfeccionó dicho contrato de compra venta, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.35 metros y linda con lote 22, al sur: 13.25 metros y linda con lote 20, al oriente: 16.00 metros y linda con lote 08, y al poniente: 16.00 metros y linda con calle Ayatl, con una superficie de 213.00 metros cuadrados, teniendo la posesión de dicho inmueble desde entonces, en forma pacífica, de buena fe, en concepto de propietario, continua, pública, e interrumpidamente por más de cinco años, por lo que se solicita se dicte sentencia definitiva en la que se me otorgue las prestaciones aludidas. Exhibiendo para tal efectos los documentos que considero pertinentes. Se dejan a disposición de JOSE MAGAÑA AGUILERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los seis días de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

561-B1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 406/2000.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dieciséis de agosto del año dos mil once, dictado en el tercer tomo del expediente 406/2000, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., actualmente su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TALAVERA ONOFRE RAMON y MARIA DEL SOCORRO ANTUNES FRAIRE DE TALAVERA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas del día seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, en la que se saque a subasta el bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, objeto de remate, consistente en la finca urbana marcada con el número D-4, de la calle Francisco Terrazas, fracción número 3, lote D-4, manzana 37, Fraccionamiento Loma Suave, conocido como Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hoy calle Francisco de Terrazas número 19-B, Circuito Poetas, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan, Estado de México y para dicha tercera almoneda se tendrá como precio el fijado en la actualización del dictamen pericial emitido por el perito ARMANDO JOSE GUTIERREZ CONSTANCIA, en la cantidad de \$2'852,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en este caso y atento a lo establecido por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, si hubiere postor que ofrezca las dos tercias partes del precio fijado por el perito ARMANDO JOSE GUTIERREZ CONSTANCIA, con fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez, esto es la cantidad de \$1'901,333.33 (UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámite en él.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico Diario Imagen, Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio.-México, D.F., a 16 de agosto del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

946-A1.-9 y 26 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado dentro de la audiencia de doce de agosto del dos mil once, así como los de veintisiete de mayo y trece de junio ambos del año en curso, y dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PALACIOS VELAZQUEZ GEORGINA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 351/09, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, el inmueble sujeto a hipoteca consistente en la casa 26, construida sobre el lote 26, resultante de la lotificación en condominio del lote 44, a su vez resultante de la subdivisión del lote "B", de la calle

prolongación Chiapas, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado actualmente casa 26, construida sobre el lote 26, resultante de la lotificación en condominio del lote 44, a su vez resultante de la subdivisión del lote "B", de la calle prolongación Chiapas, ubicada dentro del Fraccionamiento "Real de San Juan", el cual a su vez se ubica en la calle Benito Juárez número 5, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del veinte por ciento de la tasación fijada para el citado remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil once, remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, tercer piso torres norte de la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

946-A1.-9 y 26 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 0436/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0436/2009, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CRUZ VILLANUEVA RICARDO y MARIA ADRIANA BASULTO SIERRA DE CRUZ, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 602, de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, como se pide y atento a que de constancias de autos no se aprecia que las partes hayan desahogado la vista que indica dentro del término que al efecto les fue concedido, en consecuencia se les declara por perdido su derecho que en tiempo pudieron ejercitar, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa número 31, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 103 de la calle Valle del Don, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese

atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado respectivo, por último como se pide y a costa del promovente expídase la copia certificada de la constancia que indica a efecto de que la misma se remita en conjunto con el exhorto ordenado en el presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3725.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 188/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MISAEL CHAVEZ OCAMPO y JEMIMA MANZANO DE CHAVEZ, la C. Juez señaló las diez horas del día seis de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en la casa en condominio B derecho y terreno que ocupa, lote 12, manzana 7, del Fraccionamiento Mariano Escobedo (Los Faroles), en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por igual plazo. México, D.F., a 11 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3746.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAMOS TORAL ISMAEL y ELIZETH ZARAGOZA CAMACHO, expediente número 723/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, por auto de veintitrés de agosto en curso, ordenó convocar postores mediante edictos, haciéndoles saber que la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, ubicado en vivienda 1, lote 1, manzana 177, sector cincuenta y cinco, sección cuarta del conjunto urbano Los Héroes, Tecámac, Estado de México, será a las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, sirviendo de base la cantidad de \$386,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 29 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

3723.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2010.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
EUFROSINA SANCHEZ GONZALEZ

La señora EVELIA CARBAJAL SANCHEZ, denunció en fecha cuatro de junio del año dos mil diez, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EUFRASIA SANCHEZ GONZALEZ.

Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero PEDRO REYNOSO SANCHEZ, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersona a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión EUFRASIA SANCHEZ GONZALEZ. De igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de marzo, once y veintidós de agosto del año dos mil once.-Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

3586.-2, 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2005.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de IGNACIO FAVILA SANDOVAL y FRANCISCA CORONA CASTILLO DE FAVILA, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil once, para que tenga lugar el remate en subasta pública en segunda almoneda, respecto del inmueble identificado como: La vivienda de interés social número 47, del lote número 7 manzana 10 del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado como "Geovillas Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para lo cual se procedió a la reducción del veinte por ciento sobre el precio de avalúo, dando la cantidad de \$289,840.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico El Sol de México, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de aviso del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 16 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

3724.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 263/2010.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MACIAS VALDEZ, JOSE MARIA y CAROLINA ZAMUDIO CEDENO DE MACIAS, en contra de LEOPOLDO CABRERA LUNA y CECILIA DEL CARMEN FUENTES MUNGUIA DE CABRERA, expediente 263/2010, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en el número 6 de la calle de Arboledas de la Hacienda y terreno que ocupe, o sea, el lote 1 de la manzana 45, Fraccionamiento Las Arboledas, en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$1'720,000.00. (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día seis de octubre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3719.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de SALVADOR GONZALEZ ESPINOSA y LETICIA HURTADO GARCIA, expediente 1217/10, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos y señaló las once horas del día seis de octubre del año dos mil once para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecario, el ubicado en: lote 45, manzana 41, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente es la casa número 150, lote 45, manzana 41, calle Churubusco, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$667,200.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es el precio en se baja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito, el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

954-A1.-12 y 26 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por CR CAPITAL RAPID II, S.R.L. DE C.V., en contra de JOSE GONZALEZ VALLE, CAROLINA GOMEZ AGUILAR y RENOVADORA DE LLANTAS DE HULE, S.A. DE C.V., expediente número 105/1999, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto con fecha doce, diecinueve y veintiséis todos de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en Avenida Bella Vista número 104, lote 11, manzana 14, Fraccionamiento Vista Bella Sección "A", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo la cantidad de \$ 949,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal el precio de avalúo, señalándose para tal efecto las once horas del día veintisiete de septiembre del presente año.

Para su publicación en, por tres veces dentro del término de nueve días. México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

955-A1.-12, 19 y 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 239/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de fecha veinticinco de agosto del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de PAULA AMERICA MORALES GARCIA, expediente número 239/2007, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en departamento de interés social, marcado con el número 502, edificio B, sujeto a régimen de propiedad en condominio vertical, edificado sobre el lote 5, de la manzana II, denominado Peñasco, del conjunto urbano de tipo interés social denominado La Loma, ubicado en el Boulevard La Loma con el número oficial 18, del pueblo de Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil once, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen. México, D.F., a 05 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3769.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN TELLEZ SOTO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUZ SOTO CASASOLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 764/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Acamapixtle sin número, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 212.30 metros con Santiago Oteiza Vidau; al sur: 208.45 metros con calle Acamapixtle; al oriente: 292.35 metros en dos líneas, la primera 67.00 metros con calle camino Real y la segunda 225.35 metros con Alejandro Vázquez Vargas; al poniente: 335.45 metros con Norberto Vázquez Valencia, teniendo una superficie de 65,610.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha doce (12) de septiembre de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

988-A1.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FELIPE MONTES DE OCA ACOSTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 734/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Barrio de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos líneas 170.01 metros con calle Miguel Hidalgo, 9.27 metros con calle Miguel Hidalgo; al sureste: 189.78 metros con calle Emiliano Zapata; 1er. sur: 59.94 metros con calle 5 de Mayo; al noroeste: 124.92 metros con Florencio García García; 2do. sur: 100.72 metros con Florencio García García; al oeste: 92.65 metros con Convento, teniendo una superficie de 20,800.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha siete (7) de septiembre de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

988-A1.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 759/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ RODRIGUEZ JULIAN e IRENE RAMIREZ AYALA en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA Y DE LA CONCHA y MARIA GUADALUPE AGUILAR MENENDEZ, la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas treinta y uno, cuatro ambos de agosto, ocho de julio, veintitrés de junio y audiencia de fecha veintidós de marzo todos ellos del año dos mil once, que en su parte conducente dicen: . . . y se señalan las trece horas del día seis de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble departamento en condominio marcado con el número trescientos uno guión "B", ubicado en el edificio número diecisiete de la calle José Damián Ortiz de Castro y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido que es el número "D", guión dos de la manzana cuarenta y tres del Fraccionamiento Loma Suave en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes precisada, con reducción del diez por ciento. . . -Notifíquese.-Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

987-A1.-20, 26 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 261/66/2011, ROSA MARIA GARCIA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido calle sin nombre de la Cabecera Municipal, Municipio de Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Guadalupe Sandoval Hernández, al sur: 11.00 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 12.80 m y linda con Dr. Francisco Sánchez Sánchez, al poniente: 12.00 m y linda con Ma. Dolores Romero Pérez. Superficie aproximada de 166.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 21 de julio del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 271/69/2011, ELIA ROMERO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre s/n, Col. El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.20 m con zanja regadora, al sur: 5 líneas de poniente a oriente 5.91 m con Abdón Romero Legorreta, 5.00 m con acceso común, 4.36, 1.06 y 9.67 m con Aurelia Flores Roa, al oriente: 10.70 m con Florencio Hernández Soto, al poniente: 7.50 m con Juan Soto Martínez. Superficie aproximada de 223.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 19 de julio del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 284/72/2011, AURELIA FLORES ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 12 de Octubre s/n, Col. El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 5.91 m con Elia Romero Flores, al sur: 6.90 m con calle 12 de Octubre, al oriente: 29.67 m con acceso común, al poniente: 28.81 m con Juan Soto Martínez. Superficie aproximada de 186.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 12 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 888/09/10, LUIS ALBA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Soledad", Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 15.10 m colinda con Fidelina Garduño, al sur: en dos líneas 11.50 m colinda con Alberta Aguirre Sanabria y 3.50 m colinda con callejón de los Angeles, al oriente: 34.80 m colinda con Luis Alva Legorreta, al poniente: en dos líneas 17.25 m colinda con José Rodríguez Marín y 17.00 m colinda con Alberta Aguirre Sanabria. Superficie aproximada de 327.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 889/10/10, PORFIRIO SANCHEZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 29.00 m colindando con Crecenciano Aparicio Suárez, al sur: 28.30 m colindando con Amalia Martínez Ortega, al oriente: 63.00 m colindando con Teodora Díaz de la Cruz, al poniente: 63.00 m colindando con Florencio López Escobar. Superficie aproximada de 1,804.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 244/02/2011, PEDRO MAXIMINO MORALES ZACARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puente de Andaro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.50 m con Tomasa Zacarías Alba, al sur: 10.40 m con Eymard Morales Ramírez, al oriente: 11.53 m con calle, al poniente: 12.52 m con Alberto de la Cruz. Superficie aproximada de 131.58 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 18 de julio del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 243/01/2011, FRANCISCO NUÑEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Magdalena Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en tres líneas que forman una quebrada 15.10 m y 4.10 m colinda con Donaciana Gregoria Núñez Durán y 39.20 m colinda con Francisca Segundo y Marcelino Núñez, al sur: en tres líneas que forman una quebrada 27.83, 12.42 y 32.05 m colindan con calle privada, al oriente: 26.31 m colinda con Simón Sánchez, al poniente: 14.90 m colinda con calle vecinal del Centro de la Magdalena. Superficie aproximada de 1,193.13 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 18 de julio del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

Exp. 887/08/10, MAURICIO MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Bajomi" San Pedro Potla Primer Barrio Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: mide 29.60 m colinda con terreno de Heladio Colín Segundo, al sur: mide 27.70 m colinda con terreno de Felipe de Jesús Segundo, al oriente: 21.38 m colinda con camino s/n, al poniente: mide 19.90 m colinda con terreno de Felipe de Jesús Segundo. Superficie aproximada de 591.33 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el Oro, Méx., a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3863.-21, 26 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 22,808 de fecha 18 de Agosto de 2011, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DAMIANA VELAZQUEZ REYES**, a solicitud de la señora **KARLA MONTERROSA VELAZQUEZ**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión y declaró que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de septiembre de 2011.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

962-A1.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.****AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 38,727, de fecha

veintitrés de agosto del año dos mil once, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **María Antonia García Colín**, a solicitud de la señora **María Cristina González Sánchez** en su carácter de **Única y Universal Heredera de la autora de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.- RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 23 de agosto del año 2011.

960-A1.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 24,543, volumen CDXXIII, de fecha 27 de junio del 2011, pasada ante la fe de la suscrita, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JOSE PLATA BECERRIL** y **MARIA TRINIDAD COLIN PLATA** a solicitud de **MA. DEL SOCORRO, RUBEN, JOSE y MA. GUADALUPE** de apellidos **PLATA COLIN**, en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 27 de junio del 2011.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

3766.-13 y 26 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 12 de agosto de 2011.

**C. MARCO ANTONIO OLASCOAGA MACEDO.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca a señalar quien representará la sucesión de **ANTONIO OLASCOAGA RAMÍREZ** en el Juicio Agrario de **RESTITUCIÓN**, que promueve **JOSE DAMASO ARELLANO y OTROS**, dentro del poblado de **SAN GABRIEL CUENTLA**, Municipio de **SAN SIMON DE GUERRERO**, Estado de México, en el expediente **1333/2006**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SAN SIMON DE GUERRERO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

3691.-9 y 26 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. Yolanda Elisa Ponce Orozco, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 305, Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1964, respecto del lote número 20, de la manzana II, ubicado en la calle Convento de Santa Inés No. 9 del Fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 91 metros cuadrados y con los siguientes linderos: **al norte:** en 7.00 metros con lote 11, **al sur:** en 7.00 metros con calle del Convento de Santa Inés, **al oriente:** en 13.00 metros con lote 19, **al poniente:** en 13.00 metros con lote 21.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



971-A1.-14, 21 y 26 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O****CONCESIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V., OHL (CONMEX)**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ocho de septiembre del año dos mil once.

En el Juicio Agrario 182/2010, relativo a la demanda que promueve **ODILON FRAGOSO FLORES y OTROS**, en contra de USTED, respecto a la nulidad del supuesto contrato de comodato a que se refiere la actora en su escrito inicial, así como también se le haga partícipe de la parte proporcional de 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100), por concepto de afectación y pago de la aportación por enajenación de otras parcelas de ejidatarios afectados del ejido de Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, de las que se abrió la cuenta número 65502591102 del Banco Santander Serfín S.A. de C.V., se dictó acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO DÍA MARTES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma. Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. Doy fe.

EL C. ACTUARIO
LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO.- RUBRICA.

965-A1.- 13 y 26 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O****J. CRUZ MENDOZA ESPERILLA y/o J. ESPERILLA
RODRIGUEZ y/o CRUZ MENDOZA ESPERILLA.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ocho de septiembre del año dos mil once.

En el Juicio Agrario 311/2011, relativo a la demanda que promueve **SANTOS MENDOZA ESPERILLA**, en contra de USTED, respecto al Reconocimiento de Derechos Agrarios Sucesorios de su extinto padre ANGEL MENDOZA ZUÑIGA, amparados con el Certificado de Derechos Agrarios 1051636, del poblado de Apaxco, Municipio de Apaxco, Estado de México se dictó acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO DÍA VIERNES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. Doy fe.-

EL C. ACTUARIO
LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO.- RUBRICA.

965-A1.- 13 y 26 septiembre.